EXPEDIENTE N° 000775-2024-080615

Cajamarca, 08 de noviembre de 2024

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Cesar Rodolfo FAU 20453744168 hard
SEDE - DRA - Dir. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2024 03:15 p. m.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL N° D241-2024-GR.CAJ/DRA

VISTOS:

El Oficio N° D1588-2024-GR.CAJ-GRI-SGSL, de fecha 06 de noviembre 2024, Informe D114-2024-GR.CAJ-DRA-DA/CACA de fecha 07 de noviembre de 2024, Oficio N° D1823-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 07 de noviembre de 2024, Oficio N° D223-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 07 de noviembre de 2024, Oficio N° D926-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 08 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;
Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas.

Que, mediante Oficio N° D1588-2024-GR.CAJ-GRI-SGSL, de fecha 06 de noviembre 2024, el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura indica: *(..) a la vez hacer de su conocimiento que el día sábado 09 de los corrientes se tiene programado inaugurar la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL CERCADO DE COMBAYO Y ANEXOS VENTANILLAS DE COMBAYO Y SANTA ROSA DE VENTANILLAS, DEL CENTRO POBLADO DE COMBAYO DEL DISTRITO DE ENCAÑADA - CAJAMARCA – CAJAMARCA", con participación del Gobernador Regional, funcionarios, autoridades de diferentes instituciones y la población beneficiaria del proyecto. Para el desarrollo de dicha actividad, la entidad asumirá con los gastos de alquiler de equipo de sonido y los gastos de alimentación (500 almuerzos) que se les brindará a los asistentes a dicho evento. Por tal motivo, solicito a su despacho que disponga la entrega de un ENCARGO INTERNO a nombre del suscrito HERMAN DAVID VELASQUEZ CABRERA, por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 soles) con cargo al proyecto C.U. 2384852 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL CERCADO DE COMBAYO Y ANEXOS VENTANILLAS DE COMBAYO Y SANTA ROSA DE VENTANILLAS, DEL CENTRO POBLADO DE COMBAYO DEL DISTRITO DE ENCAÑADA - CAJAMARCA – CAJAMARCA";*

Que, mediante Informe D114-2024-GR.CAJ-DRA-DA/CACA de fecha 07 de noviembre de 2024, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio, Profesional de la Dirección de Abastecimientos, señala: (…) *a la vez informarle que, mediante proveído de la referencia, se me indica ATENDER LO SOLICITADO; en referencia a lo requerido por la GERENCIA REGIONAL DE*

V° B°
Firmado digitalmente por VELASQUEZ CABRERA Herman David FAU 20453744168 soft
SEDE - GRI - Ger. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 08/11/2024 03:12 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por VALLEJOS PORTAL Luis Alberto FAU 20453744168 soft
SEDE - GRPPAT - Ger. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 08/11/2024 02:46 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por GAMBOA LOPEZ Jhon Milner FAU 20453744168 soft
SEDE - DC - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 08/11/2024 02:44 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por INFANTE MIÑANO Alberto Freddy FAU 20453744168 soft
SEDE - DA - Dir. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 08/11/2024 02:35 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por LOJA CHAVEZ Deissy Karina FAU 20453744168 hard
SEDE - DRAJ - Dir. Reg. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 08/11/2024 01:04 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **GD3Y3N**

INFRAESTRUCTURA, con OFICIO N° D1588-2024-GR.CAJ-GRI/SGSL, donde solicita Encargo Interno, a nombre de HERMAN DAVID VELASQUEZ CABRERA, para poder solventar gastos por el servicio de alquiler de sonido y servicio de alimentación para la inauguración de la obra : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL CERCADO DE COMBAYO Y ANEXOS VENTANILLAS DE COMBAYO Y SANTA ROSA DE VENTANILLAS, DEL CENTRO POBLADO DE COMBAYO DEL DISTRITO DE ENCAÑADA - CAJAMARCA – CAJAMARCA"," dicho encargo interno está siendo solicitado por un monto total de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles); afectándose a meta presupuestal 193 en la fuente de financiamiento Recursos Determinados -FONCOR, de acuerdo a lo estipulado en los actuados presentado por la Gerencia Regional de Infraestructuras en su Anexo 1. Que, en el Numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, donde se define al "ENCARGO INTERNO" como la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora … tales como para pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora … tales como para: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declarada por Ley. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declarada por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a Ley como de carácter reservado, a cargo de las dependencias del ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. El presente anticipo se enmarca en lo dispuesto por el literal d), toda vez que existen restricciones justificada en cuanto a la oferta local ya que los pocos proveedores de la zona que realizan dichos servicios requieren pagos adelantados y en efectivo, a sí mismo se debe tener en cuenta que no es un servicio común a contratar en zona, por lo que no es factible la generación de una orden de servicio.

Que, mediante Oficio N° D1823-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 07 de noviembre de 2024 la Directora (e) de la Dirección de Abastecimiento indica: *En la línea de lo expuesto, es preciso indicar que, en virtud al Proveído N°D13270-2024-GR.CAJ/DRA, plasmado por vuestro despacho, el referido expediente fue analizado por el señor César Augusto Callirgos Ascencio – servidor adscrito a esta Dirección, y, luego de la evaluación realizada, se aprecia que dicho requerimiento se encuentra contemplado en el numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EG/77.15, enmarcado en lo dispuesto en el inciso d) del numeral 5.1., de la V Disposición General de la Directiva N°01-2012-GR.CAJ/GRPPAT/SGDI; toda vez que, existen restricciones justificada en cuanto a la oferta local ya que los pocos proveedores de la zona que realizan dichos servicios requiere pagos adelantados y en efectivo, a sí mismo se debe tener en cuenta que no es un servicio común a contratar en zona, por lo que no es factible la generación de una orden de servicio, considerando la procedencia para otorgar el anticipo solicitado*.

Que, mediante Oficio N° D223-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 07 de noviembre de 2024, dirigido a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, el Director de Contabilidad Jhon Milner Gamboa López indica: (…) *Que, el numeral 5.4 del punto V de la norma b) de la referencia, literalmente dispone que: "Los responsables de los Órganos, Unidades Orgánicas, Comisiones y Programas del GRC, quienes soliciten el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son también responsables del debido y estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva."; asimismo el numeral 5.5, del mismo punto señala: " El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente". Siendo importante precisar que el monto máximo a ser otorgado en cada "Encargo Interno" será hasta tres (3) Unidades Impositivas Tributarias – UIT" y queda prohibido que el responsable del Encargo Interno delegue a un tercero la ejecución del gasto de los fondos recibidos en la modalidad de Encargo Interno, bajo responsabilidad". Por lo antes expuesto, señor Sub Gerente deberá seguir con el trámite correspondiente para el otorgamiento del encargo interno solicitado, a favor del ING. HERMAN DAVID VELASQUEZ CABRERA, por el importe de Diez mil con 00/100 soles (S/ 10,000.00); para cubrir gastos de Inauguración de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL CERCADO DE COMBAYO Y ANEXOS VENTANILLAS DE COMBAYO Y SANTA ROSA DE VENTANILLAS, DEL CENTRO POBLADO DE COMBAYO DEL DISTRITO DE ENCAÑADA - CAJAMARCA –CAJAMARCA". Gastos por alquiler de equipo de sonido y alimentación para los asistentes (500 almuerzos); debidamente autorizado mediante documento c) de la referencia.*

Que, con Oficio N° D926-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 08 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación Neider Yunior Díaz Araujo, indica: *(…) en virtud al documento de la referencia, en*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **GD3Y3N**

el cual hace llegar adjunto el documento de la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a la solicitud de Encargo Interno, la cual es necesaria para solicitar un anticipo, por el monto de S/10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles), con la finalidad de cubrir Gastos de Inauguración de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL CERCADO DE COMBAYO Y ANEXOS VENTANILLAS DE COMBAYO Y SANTA ROSA DE VENTANILLAS, DEL CENTRO POBLADO DE COMBAYO DEL DISTRITO DE LA ENCAÑADA CAJAMARCA ; Gastos por alquiler de equipo de sonido y alimentación para los asistentes (almuerzos); a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura. En merito a lo expuesto se le manifiesta lo siguiente: Que mediante Ley Nº 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el numeral 4.2 del artículo 4.2, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional. En tal sentido se hace llegar adjunto al presente la Certificación SIAF Nº 3287, por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados - FONCOR META 193 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL CERCADO DE COMBAYO Y ANEXOS VENTANILLAS DE COMBAYO Y SANTA ROSA DE VENTANILLAS, DEL CENTRO POBLADO DE COMBAYO DEL DISTRITO DE ENCAÑADA - CAJAMARCA – CAJAMARCA" Cabe señalar que la Certificaciones Presupuestales emitidas, no convalidan acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituyen sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva.

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable dela Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad".

Que, de conformidad con el numeral 5.3 del punto V de la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA" del Gobierno Regional de Cajamarca, *"Los servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca- GRC, que reciben fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva"* ; asimismo, el numeral 7.2.4 de la misma directiva señala: Los Encargos Internos se aprueban mediante Resolución del Director Regional de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo Interno", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, el numeral 7.4.1 establece que la Rendición de cuentas del Encargo Interno se realizará en un plazo no Mayor de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo, asimismo el numeral 5.5 señala que: *El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente.*

Que, de conformidad al Artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 el cual establece: **"Encargos" a personal de la institución** 40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **GD3Y3N**

trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Estando a lo indicado en los considerandos y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Contabilidad y Dirección de Abastecimiento; y conforme a lo establecido en la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA" y modificatoria; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la **Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca**, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del Ing. Herman David Velásquez Cabrera Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura**,** por el importe de **S/ 10,000.00** (Diez Mil con 00/100 soles**)**; siendo el **objeto:** Cubrir Gastos de Inauguración de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL CERCADO DE COMBAYO Y ANEXOS VENTANILLAS DE COMBAYO Y SANTA ROSA DE VENTANILLAS, DEL CENTRO POBLADO DE COMBAYO DEL DISTRITO DE ENCAÑADA - CAJAMARCA – CAJAMARCA". Gastos por alquiler de equipo de sonido y alimentación para los asistentes (almuerzos); de acuerdo al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica	Monto S/
META 193 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL CERCADO DE COMBAYO Y ANEXOS VENTANILLAS DE COMBAYO Y SANTA ROSA DE VENTANILLAS, DEL CENTRO POBLADO DE COMBAYO DEL DISTRITO DE ENCAÑADA - CAJAMARCA –CAJAMARCA".	RECURSOS DETERMINADOS-FONCOR	2.6. 8 1.4.99	OTROS GASTOS	S/ 10,000.00
TOTAL				**S/ 10,000.00**

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER al funcionario ING. HERMAN DAVID VELÁSQUEZ**,** el plazo de (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminado el evento, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31.953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que a través de Secretaría General se notifique la presente **Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Abastecimiento y al interesado**, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **GD3Y3N**